JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADOS : ALFONSO LUCAS ROJAS MUÑOZ
RADICACION : 2021-00327-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de librar el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro, siendo ello procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado RESUELVE:

1.- Comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE CALI (Reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la VIA CIRCUNVALAR 630 CONJUNTO JILGUERO P.H. CASA 128 ETAPA 2, en el municipio de Cali, identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-1010738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **07 DE JUNIO DE 2022.**
Notificado por anotación en el estado No.**94** De esta misma fecha

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 12

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
H A C E R S A B E R:

A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE CALI (Reparto)

Que dentro del proceso EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL propuesto por el BANCO AV VILLAS, contra ALFONSO LUCAS ROJAS MUÑOZ, bajo el RADICADO No. 2021-00327 se ha dictado la siguiente providencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

"1.- Comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE CALI (Reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la VIA CIRCUNVALAR 630 CONJUNTO JILGUERO P.H. CASA 128 ETAPA 2, en el municipio de Cali, identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-1010738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO."

INSERTO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante la Dra. Blanca Izaguirre Murillo, identificada con C.C. No. 66.826.826 y con T.P. No. 93.739 del C.S.J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los 6 días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Fabio A. Tosne P.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI